

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente : 05001 – 3331 – 003 - 2014 – 00885-01
Demandante : OLMEDO GOMEZ
Demandado: UARIV

DESACATO DE TUTELA

El 19 de abril de 2016 se recibió por parte de este Juzgado derecho de petición suscrito por el señor Olmedo Gómez mediante el cual se solicita que se le informe el procedimiento surtido en el incidente de desacato por él promovido en el mes de noviembre de 2015 (fls.32-47).

ANTECEDENTES

El señor Olmedo Gómez indicó el 10 de noviembre de 2015 iniciar incidente de desacato contra la Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas. En dicha oportunidad el Despacho efectuó la revisión en el Sistema de Gestión Justicia Siglo XXI por número de proceso, nombre del solicitante y número de identificación relacionados en el incidente, sin obtener resultado positivo en la búsqueda (fl.26).

Teniendo en cuenta las documentales aportadas con el incidente, se encontró que la sentencia correspondiente al número de expediente 05001-33-31-003-2014-00885-01 fue fallado en primera instancia por el Juzgado Tercero Administrativo de Medellín, motivo por el cual mediante auto del 17 de noviembre de 2015 se ordenó la remisión del incidente de desacato a dicho Juzgado (fls.27-28), envió que efectivamente se realizó mediante oficio 15-1435 del 18 de noviembre de 2015 (fls.29 y 31).

De otra parte, al encontrarse varias inconsistencias en la sentencia aportada con el incidente de desacato, respecto de la providencia impresa de la página oficial de la Rama Judicial expediente No. 05001-33-31-003-2014-00885-01 (fls.3-13 y 15-25), en el mismo auto del 17 de noviembre de 2015 se ordenó compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, las cuales fueron remitidas mediante oficio 15-1434 (fls.30-31).

Con ocasión del derecho de petición recibido por parte de este Juzgado el 19 de abril del año en curso, se efectuó nueva verificación de datos sin encontrar resultado alguno del expediente solicitado, motivo por el cual se ofició a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que informara si ante este Juzgado u otro de los juzgados administrativos de Bogotá, se ha interpuesto acción de tutela por parte del señor Olmedo Gómez identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.735.528 (fls.49-50).

Mediante oficio DESAJ16-JA-0186 del 20 de abril del año en curso la Coordinadora Oficina de Apoyo informa que no se encontró ningún registro del señor Olmedo Gómez (fl.51).

Adicionalmente, según informe rendido por el Secretario del Juzgado se indica que telefónicamente la Fiscalía General de la Nación informó que el trámite se surtió en la Fiscalía 214 de Administración Pública número de radicado 49201517423 a nombre del señor OLMEDO GOMEZ por el delito de fraude a documento público, el cual una vez agotada la etapa de indagación, el 15 de enero de 2016 se ordenó el archivo por atipicidad.

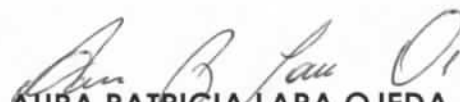
Por todo lo anteriormente relacionado y en atención a la petición efectuada por el señor Olmedo Gómez, el Juzgado **dispone:**

Primero.- El señor Olmedo Gómez, debe estarse a lo dispuesto en decisión del 17 de noviembre de 2015.

Segundo.- Por Secretaría póngase en conocimiento al señor Olmedo Gómez, la totalidad de las decisiones adoptadas por parte de este despacho judicial, en las que se exponen las razones por las cuales no es posible atender su petición. En cumplimiento de lo anterior, por secretaría remítase copia de los autos del 17 de noviembre de 2015 (fls.27-28), del 20 de abril de 2016 (fls.49-50), de los informes secretariales de los folios 26 y 48, de los oficios 15-1435, 15-1434 y correspondiente planilla de envío (fls.29-31), así como del oficio DESAJ16-JA-0186 (fl.51) y de la presente providencia.

Tercero.- Publicar la presente decisión en la página oficial de la Rama Judicial – Juzgados Administrativos de Bogotá.

CÚMPLASE


AURA PATRICIA LARA OJEDA
Juez